

**31 de mayo de 2022 – SCIP-TA – RG 21/01497 – Arbitraje internacional – Incompetencia – Abuso de poder y cláusula de la nación más favorecida (Desestimación)**

En este asunto, remitido a la SCIP-TA después de su recurso en casación (Primera Sala de lo Civil, 2 de diciembre de 2020), el Tribunal ha desestimado las causas de inadmisión invocadas y recuerda que “cuando la competencia ha sido debatida ante los árbitros, las partes no están privadas del derecho a invocar sobre esta cuestión, ante el juez del recurso de anulación, nuevos motivos y argumentos y a presentar, con tal fin, nuevos elementos de prueba” (§ 33). Ha considerado que el tribunal arbitral no se ha equivocado al declararse incompetente para decidir sobre una parte de las solicitudes formadas ante él, dado que estas se encuadran en las cuestiones de fiscalidad, que son expresamente excluidas por el tratado bilateral de inversión (TBI) en cuestión (§ 54 hasta 85).

El Tribunal también se ha negado a aplicar la cláusula de la nación más favorecida al considerar que “si por tal cláusula, los Estados partes del TBI han admitido la posibilidad de importar disposiciones más favorables, esta ampliación debe quedarse en el marco del TBI de referencia y no puede exceder el ámbito de las materias incluidas en este TBI sin oponerse directamente a la voluntad común de los Estados partes” (§ 108).